

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE TARJETA COMÚN DE INVESTIGADOR

Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria
Madrid, 16 de marzo de 2000

En las *Jornadas de Cooperación Bibliotecaria*, celebradas los días 5 al 7 de mayo de 1999 en Murcia, se acordó lo siguiente: "intentar unificar los proyectos relativos a las tarjetas de investigador en archivos y bibliotecas, y, en cualquier caso crear una tarjeta de investigación en bibliotecas españolas con el perfil de investigador acordado. La puesta en marcha de este proyecto se iniciará de forma experimental en un grupo de centros, y para su extensión posterior se recabará la adhesión de las Comunidades Autónomas a través del Consejo Nacional del Patrimonio, así como de las bibliotecas universitarias y especializadas."

De acuerdo con la primera decisión, en el mes de junio, a petición de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, como coordinadora del grupo de trabajo, el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas convocó una reunión de trabajo con la Subdirectora General de Archivos Estatales. El estudio del proyecto de la *Tarjeta Nacional de Investigador en Archivos Estatales* reveló la imposibilidad de que esta tarjeta pudiera también ser válida para las bibliotecas. Esta imposibilidad era debida a que el proyecto para los Archivos Estatales no se basaba en un perfil de investigador como el definido para las bibliotecas por este grupo de trabajo, y preveía la expedición de esa tarjeta con criterios menos restrictivos que los acordados en el perfil de investigador en bibliotecas.

[La creación de la *Tarjeta Nacional de Investigador en Archivos Estatales* fue aprobada por Real Decreto 1969/1999 de 23 de diciembre, del que se adjunta copia]

Por lo que se refiere a la puesta en marcha de la iniciativa de crear una tarjeta de investigador en bibliotecas españolas, en las Jornadas de Murcia, y con base en lo propuesto por el grupo de trabajo, se decidió crear una base de datos con la información de las personas que recibieran esa tarjeta, proponer un diseño para la tarjeta y seleccionar una serie de centros para realizar las pruebas de funcionamiento del proyecto.

En relación con ello, tras las Jornadas de Murcia, el 16 de junio de 1999 se celebró una reunión entre la Directora Técnica de la Biblioteca Nacional y la Subdirectora General de Coordinación Bibliotecaria para estudiar la posibilidad de que la Biblioteca Nacional se encargara de la creación y gestión de la base de datos, proyecto en el que actualmente está trabajando la Biblioteca Nacional. Por otra parte, la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria ha encargado ya el diseño de la tarjeta. Todo ello se presentará, en forma de borrador, en las Jornada de Cooperación Bibliotecaria entre el Ministerio de Educación y Cultura y las Comunidades Autónomas correspondientes a 2000, que tendrán lugar en La Rioja en el mes de junio. Está previsto iniciar la fase de pruebas de este proyecto en el último trimestre de 2000.

ANEXO

TARJETA DE INVESTIGACIÓN EN BIBLIOTECAS ESPAÑOLAS; Error! Marcador no definido.

PROPUESTAS:

1º. OBJETO O FINALIDAD DE LA TARJETA DE INVESTIGACIÓN EN BIBLIOTECAS ESPAÑOLAS:

La tarjeta única de investigador tiene por objeto facilitar al investigador el acceso a todas las bibliotecas españolas que se adhieran mediante la acreditación de un único documento válido y compatible en todas ellas.

En aquellas bibliotecas que dispongan de un sistema de circulación automatizado se intercambiará la tarjeta por el carné de estas bibliotecas, sin trámite alguno para el investigador.

2º. ÁMBITO DE VALIDEZ:

La tarjeta de investigador será válida y compatible en todas aquellas bibliotecas españolas que se adhieran y cuyos fondos sirvan o sean susceptibles de investigación.

Aquellas bibliotecas de titularidad pública con normas de acceso reglamentarias, deberán, en su caso, modificar o adaptar dichas normas para la emisión de esta tarjeta. (1)

3º. RELACIÓN DE BIBLIOTECAS ESPAÑOLAS QUE PUEDEN ADHERIRSE:

- La Biblioteca Nacional

- Las Bibliotecas Públicas del Estado.

- Otras bibliotecas de titularidad estatal con fondos de interés para la investigación. El Ministerio de Educación y Cultura a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria recabará la adhesión de todas aquellas bibliotecas de titularidad pública con fondos de interés para la investigación.

- Las Bibliotecas Autonómicas (centrales o regionales de las Comunidades Autónomas).

- Otras bibliotecas de titularidad autonómica, local y privada con fondos de interés para la investigación. El Ministerio de Educación y Cultura, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas recabará, a través de los órganos competentes de las CC.AA., la adhesión de todas aquellas Bibliotecas de titularidad autonómica, local y privada con fondos de interés para la investigación.

(1) La Biblioteca Nacional no podrá adherirse mientras no se modifiquen sus normas de acceso, de forma que prevean o convaliden este tipo de tarjeta única. (Orden del M1 de Cultura de 6-X-92, BOE 27-XI-92)

4º. DEFINICIÓN DEL PERFIL DE INVESTIGADOR:

Tendrán la consideración de investigadores a los efectos de la Tarjeta de Investigador:

- 1.- Todos los miembros de academias nacionales y de academias de investigación reconocidas oficialmente, tanto de la Administración Central como de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como los miembros de instituciones análogas extranjeras.
- 2.- El personal docente de las Universidades y de otros centros de enseñanza universitaria públicos o privados reconocidos oficialmente tanto españoles como de otros países.
- 3.- Los investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de otras instituciones de investigación reconocidas oficialmente, tanto de la Administración Central como de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como los miembros de instituciones análogas extranjeras.
- 4.- Las personas que estén en posesión del título de Doctor expedido por facultades universitarias y Escuelas politécnicas superiores tanto españolas como de otros países.
- 5.- Los bibliotecarios, documentalistas, archiveros y museólogos que acrediten estar en el ejercicio de la profesión.
- 6.- Aquellas personas, que sin estar comprendidas en los apartados anteriores, estén realizando trabajos de investigación debiendo en este caso, o bien acompañar a la solicitud una carta de presentación del director del trabajo con indicación expresa del asunto y de los fondos que se necesita consultar, o bien justificar por escrito la naturaleza y características del trabajo de investigación que se lleva a cabo, especificando los fondos que desean consultar.

5º. REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA:

Los requisitos necesarios para proceder a la expedición de la Tarjeta serán:

- 1.- Ser mayor de edad
- 2.- Responder a alguno de los supuestos del perfil de investigador
- 3.- Rellenar un formulario normalizado de solicitud, común a todas las bibliotecas emisoras
- 4.- D.N.I. o pasaporte
- 5.- Presentar 2 fotografías

6º. VIGENCIA:

La vigencia de la tarjeta única de investigador será de tres años.

El Centro emisor facilitará, sin necesidad de acreditar nuevamente los requisitos, la prórroga o renovación automática de la misma, cuando no varíen, conforme a la declaración escrita del solicitante, las circunstancias o requisitos ya acreditados.

7º. CENTROS EMISORES:

En una primera fase experimental, sin perjuicio de ampliación a otras bibliotecas adheridas que lo soliciten, se propone como centros emisores de la tarjeta única de investigación:

- 1.- La Biblioteca Nacional.
- 2.- Las Bibliotecas Centrales o Regionales de las CC.AA.
- 3.- Las Bibliotecas Públicas del Estado.

8º. GESTIÓN DE LA TARJETA ÚNICA DE INVESTIGADOR:

A) DISEÑO DE LA TARJETA ÚNICA: El Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas en colaboración con los órganos competentes de las CC.AA. acordarán un modelo-tipo de tarjeta, a los efectos de una mejor identificación de la misma.

En principio, sin perjuicio de otras sugerencias, se propone: Una tarjeta convencional de cartulina, con el escudo de España y la denominación "Tarjeta de Investigación en Bibliotecas Españolas" en la parte superior izquierda y en la parte superior derecha del verso el escudo de la Comunidad Autónoma y el nombre del Centro emisor. En el centro un logo identificador de este tipo de tarjeta con la denominación de la misma y, debajo, los datos del investigador (nombre y apellidos), D.N.I. o n1 de pasaporte, número de la tarjeta y fecha de emisión.

B) BASE DE DATOS: Se propone la creación de una base de datos para la gestión de esta tarjeta por los distintos órganos emisores, que se centralizará en el servidor de la Biblioteca Nacional, institución con mayor número de investigadores.

La base de datos tendrá acceso restringido a través de Internet, mediante un código o palabra de paso, limitado a las bibliotecas adheridas.

En la base de datos se recogerá, con la única finalidad de gestionar la tarjeta, la siguiente información: Nombre y apellidos; Nº de D.N.I. o pasaporte; Fecha de emisión; Centro emisor; situación de la tarjeta: vigente/ renovada: fecha de renovación /anulada: fecha de anulación y centro de anulación; Código numérico.....

9º. DIFUSIÓN DEL PROYECTO:

Se propone la elaboración de un folleto informativo para la divulgación de este tipo de tarjeta, con explicación de su finalidad y características, así como con los centros emisores que se establezcan en un principio y la relación de los centros en los que se admite.

Asimismo se propone la creación de un logo que identifique esta tarjeta para su exhibición en lugares muy visibles de las bibliotecas que se adhieran al proyecto.

10º. FORMALIZACIÓN DEL PROYECTO:

Por último, de acuerdo con las previsiones de los arts. 3.1 y 35 de la L.P.H.E. y conforme al procedimiento establecido en los arts. 2 a 6 del R.D 111/86 de Desarrollo Parcial de dicha Ley, se presentará formalmente este proyecto para su discusión y aceptación en el próximo Consejo del Patrimonio Histórico Español, recogándose en acta las objeciones y acuerdos adoptados para su aplicación por la Administración del Estado y de las CC.AA.

Asimismo se propone que, antes de la presentación en la reunión del Consejo del Patrimonio, se ponga en marcha el proyecto a modo de prueba con la participación de la Biblioteca Nacional, una Biblioteca Autonómica y dos o tres Bibliotecas Públicas del Estado.

